



*Fiscalía General de la República*

**Solicitud N° 414-UAIP-FGR-2021.**

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día dos de septiembre de dos mil veintiuno.

Se recibió con fecha diez de agosto del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por la ciudadana con Documento Único de Identidad número de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

**I.** De la solicitud presentada se tiene que la interesada literalmente pide se le proporcione la siguiente información:

*“- Total de denuncias recibidas por hechos de violencia contra mujeres, adolescentes y niñas, que se han interpuesto directamente en la Fiscalía General de la República provenientes de los municipios de Mejicanos, Ayutuxtepeque, Cuscatancingo, Soyapango, San Marcos, San Martín e Ilopango, en el año 2020 y de enero a junio de 2021 (Información anexada debajo de la solicitud)*

**Anexo de información solicitada**

**Fiscalía General de la República**

- 1. Total de denuncias recibidas por hechos de violencia contra mujeres, adolescentes y niñas, que se han interpuesto directamente en la Fiscalía General de la República provenientes de los municipios de Mejicanos, Ayutuxtepeque, Cuscatancingo, Soyapango, San Marcos, San Martín e Ilopango, en el año 2020 y de enero a junio de 2021**
- 2. Del total de denuncias recibidas por hechos de violencia contra mujeres, adolescentes y niñas, que se han interpuesto directamente en la Fiscalía General de la República provenientes de los municipios de Mejicanos, Ayutuxtepeque, Cuscatancingo, Soyapango, San Marcos, San Martín e Ilopango, detallar los cuántas fueron tipificados por delitos establecidos en el Código Penal, Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres y conforme al proceso establecido en la Ley contra la Violencia Intrafamiliar.**
- 3. ¿En cuántos de los de todos los casos anteriores se les brindó atención psicológica a las mujeres, adolescentes o niñas por parte de la FGR?**
- 4. ¿En cuántos casos de todos los anteriores se les decretó vía resolución judicial medidas de protección a las mujeres, adolescentes o niñas?**
- 5. ¿Cuántos de estos casos se encuentran en proceso hasta la fecha o están inconclusos y en qué etapa?**
- 6. De todas las denuncias recibidas en el año 2020 y de enero a junio de 2021, cuyos procesos se iniciaron, ¿cuántos han resultado con sobreseimiento, ¿cuántos con sentencia absolutoria y cuántos con sentencia condenatoria?**
- 7. ¿Cuáles son los principales obstáculos a los que se enfrentan cuando se investigan hechos de violencia contra mujeres, adolescentes y niñas?**
- 8. ¿Qué criterios se utilizan para garantizar la dignidad, integridad y la privacidad de la víctima en el proceso de recolección de pruebas?**

9. *¿Cómo se vincula el trabajo realizado por el Instituto de Medicina Legal con el realizado por la Fiscalía General de la República u otras áreas del sistema de administración de justicia?*
  10. *¿Qué debilidades han identificado para el acceso a la justicia de las víctimas de violencia de género por parte de la FGR que se pudieran mejorar?*
  11. *¿Qué procesos, acciones o áreas dentro de su institución deben mejorarse o reforzarse para asegurar el eficiente acceso a la justicia para las mujeres, niñas o adolescentes que han sido víctimas de violencia?*
  12. *¿Cuentan con protocolos para la atención de casos de violencia contra mujeres, adolescentes y niñas?*
  13. *¿Cuál es el grado de cumplimiento de estos protocolos según las evaluaciones que se han realizado?*
  14. *¿Existe algún mecanismo para supervisar el uso adecuado de estos protocolos por parte de la ciudadanía?*
  15. *¿Cuál es la ruta o rutas que sigue la FGR para la atención y protección de mujeres, adolescentes y niñas que han sido víctimas de violencia?*
  16. *¿Se capacita a las y los servidores públicos o a las y los funcionarios de la FGR sobre los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes?*
  17. *¿Existe presupuesto etiquetado o asignado de manera específica para brindar servicios a las niñas, adolescentes o mujeres víctimas de violencia y si existe, qué porcentaje es del presupuesto institucional total? ¿Qué porcentaje representa del total del presupuesto General de la Nacional asignado a la FGR?*
  18. *¿Existe presupuesto etiquetado o asignado de manera específica para brindar servicios a las niñas, adolescentes o mujeres víctimas de violencia y si existe, qué porcentaje representa del total del presupuesto General de la Nacional asignado a la FGR?*
  19. *¿Qué articulaciones o coordinaciones interinstitucionales se dan para una efectiva atención de mujeres, adolescentes o niñas víctimas de violencia?*
  20. *¿A qué obstáculos se han enfrentado para lograr que esa coordinación sea efectiva?*
  21. *¿Cómo se garantiza que la víctima esté informada durante todo el proceso?*
  22. *¿Con qué mecanismos o herramientas se garantiza que no exista revictimización de las mujeres, niñas o adolescentes en las diferentes etapas del proceso?*
  23. *¿Cuáles estereotipos y prejuicios han identificado se encuentran todavía en las prácticas de su institución o en el personal que afecte a las mujeres, adolescentes y niñas?*
  24. *¿Se ha documentado la existencia de estos estereotipos o prejuicios? ¿Cómo?*
  25. *¿Cómo garantizan la incorporación de la perspectiva de género en los servicios o atenciones que presta la FGR para las mujeres, adolescentes o niñas víctimas de violencia? Indique criterios al respecto."*
- Período solicitado: Desde enero de 2020 hasta junio de 2021.

**II.** Conforme a los artículos 66 LAIP, 72 y 163 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA) y 12 incisos 2° y 3° del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública, se han analizado los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que ésta no cumplía con los requisitos legales de claridad y precisión, por lo que con la finalidad de dar respuesta a su solicitud, en fecha diecisiete de agosto del presente año, se le solicitó por medio del correo electrónico el cual dejó como medio para recibir notificaciones que aclarara lo siguiente: **a)** Cuando se refiere a: **"denuncias..."**, debe precisar si requiere la totalidad de casos que ingresan a la FGR, independientemente de la forma en que es presentada la noticia criminal (denuncia, aviso, querrela, parte policial, etc.), o se refiere exclusivamente a esas formas de inicio de la investigación. **b)** Cuando dice: **"que se han interpuesto directamente en la Fiscalía General de la República"**, debe aclarar a que se refiere. **c)** Cuando menciona **"hechos de violencia contra mujeres, adolescentes y niñas"**, debe especificar el delito del cual requiere la información, ya que el término antes mencionado, no están configurado como delito tal cual y la Fiscalía General de la República apertura expedientes con base a delitos específicos regulados en la legislación penal. **d)** En el requerimiento número 2, cuando

dice: **“conforme al proceso establecido en la Ley contra la Violencia Intrafamiliar.”** debe aclarar a que se refiere a fin de tener claridad de la información que solicita. **e)** En el requerimiento número 5, cuando dice: **“se encuentran en proceso hasta la fecha o están inconclusos y en qué etapa?”**, debe aclarar qué tipo de información requiere, lo anterior, en virtud que los términos mencionados son genéricos y amplios; lo anterior para tener mayor claridad de lo que solicita. Ejemplo: cantidad de casos judicializados, etc. **f)** Así mismo, en el requerimiento número 17, cuando dice: **“presupuesto etiquetado”**, debe aclarar a que se refiere. **g)** En el requerimiento número 18, cuando dice: **“total del presupuesto General de la Nacional”**, debe aclarar a que se refiere.” Asimismo, se le indicó que, si no subsanaba las observaciones en el término establecido por ley, debería presentar nueva solicitud para reiniciar el trámite.

**III.** Habiendo transcurrido el plazo establecido en la normativa ya relacionada para subsanar las observaciones realizadas y no habiendo recibido respuesta alguna, de conformidad a los artículos relacionados en el romano anterior, se procederá al archivo de la presente solicitud, en vista que la requirente no aclaró los conceptos que no son precisos; consecuentemente, no reúne los requisitos legales previstos en la LAIP para continuar el trámite de la solicitud de información.

**POR TANTO:** En razón de lo anterior, con base en los artículos 65 y 66 LAIP, 45 y 54 del Reglamento de la LAIP, 72 y 163 inciso 1° de la LPA, incisos 2° y 3° del artículo 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública, se **RESUELVE: ARCHIVAR** la solicitud de la ciudadana **IDALIA PATRICIA ZEPEDA AZAHAR**, por no reunir los requisitos establecidos en la Ley.

Notifíquese la presente resolución al correo electrónico de la solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP y 59 del Reglamento LAIP; expresándole el derecho que le asiste de presentar una nueva solicitud de información, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 66 LAIP, 52 y 54 del Reglamento de la LAIP.

**Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez**   
**Oficial de Información**